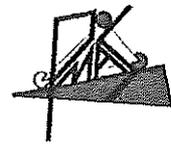




Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES INFANTILES “CERVANTES y FUENTEZUELAS” DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES.

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Régimen jurídico

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP 2017 y se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, en adelante RGLCAP, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

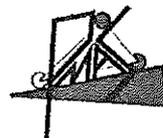
Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos, y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente

El contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo señalado en los artículos 22 y 23 de la LCSP 2017.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto conforme al artículo 156 de la LCSP 2017.

Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP 2017 los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

El contrato objeto del presente pliego no está incluido en el Plan de Contratación del Patronato Municipal de Asuntos Sociales para 2021, publicado en el Perfil del Contratante.

Cláusula 4.- Objeto del contrato

1.- Constituye el objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, la prestación del **servicio de las Escuelas Municipales Infantiles “Cervantes y Fuentezuelas” del Patronato Municipal de Asuntos Sociales**, conforme al artículo 17 de la LCSP 2017.

La contratación se fracciona en los lotes que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente (artículo 99 de la LCSP 2017).

Cada licitador podrá optar a un lote o a varios lotes.

A estos efectos en las uniones de empresarios serán éstas y no sus componentes las consideradas candidato o licitador.

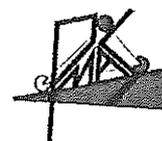
2.- Se trata de un contrato de servicios que conlleve prestaciones directas a la ciudadanía.

Sí, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 312 de la LCSP.

Las Escuelas Municipales que se licitan están destinadas a la prestación del Servicio de Enseñanza del Primer Ciclo de Educación Infantil, conforme a la normativa vigente y en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

La Escuela Municipal Infantil Cervantes sita en C/ Carrera de Jesús nº 22, (23004 Jaén), está inscrita en el Registro de Centros Docentes con el número de código 23008543 y Escuela Municipal Infantil Fuentezuelas situada en C/ Fuente de la Zarza nº 2, (23006 Jaén), inscrita en el Registro de Centros Docentes con el número de código 23008051, cuyo titular es el Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén

Cláusula 5.- Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es 3.033.182,88 € calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP 2017, habiendo tenido en cuenta el valor global estimado de la totalidad de los lotes, calculado multiplicando el número total de plazas de cada escuela infantil, por el importe fijado por la Dirección General competente en materia educativa de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, 320,71 € y a su vez multiplicado por 11 meses cada año, puesto que el mes de agosto los centros permanecen cerrados.

Por otra parte se incluye también la compensación económica concedida por la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, mediante resolución de fecha 22/09/2021, a las entidades colaboradoras, por la gestión de las ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al "Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía", para el curso 2021/2022.

Lote nº 1.- Escuela Municipal Infantil Cervantes 1.524.302,68 €

Lote nº 2.- Escuela Municipal Infantil Fuentezuelas 1.508.880,20 €

Total 3.033.182,88 €

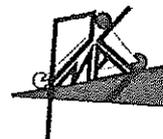
Cláusula 6.- Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación asciende a 3.033.182,88 €, que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente, calculado conforme se detalla en la cláusula precedente. La prestación de este servicio está exento del impuesto del valor añadido, conforme a lo dispuesto en el Art. 20.9 de la Ley 37/92.

Cofinanciación: La financiación se sustenta con los Convenios de Colaboración suscritos entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y las Entidades Colaboradoras, E.I. Las Fuentezuelas y E. I. Cervantes del Patronato



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la Escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, suscritos con fecha 22 de febrero de 2021, con vigencia de 4 años.

Se completa la financiación con las aportaciones efectuadas por los usuarios en base a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios en las Escuelas Municipales Infantiles en vigor, publicada en el BOP nº 24, de Jaén de fecha 2 de febrero de 2018.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en esta cláusula. **Las proposiciones económicas coincidirán con el presupuesto base de licitación, siendo desechadas las que superen o disminuyan dicho presupuesto.**

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en la presente cláusula.

- Lote nº 1. 1.524.302,68 €, EMI Cervantes:

Costes directos (74,06%): 1.128.898,56 €

Costes indirectos (25,94%): 395.404,12€

Coste TOTAL: 1.524.302,68 €

- Lote nº 2. 1.508.880,20, EMI Fuentezuelas:

Costes directos (74,06%): 1.117.476,68 €

Costes indirectos (25,94%): 391.403,52€

Coste TOTAL: 1.508.880,20 €

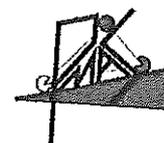
Cláusula 7.- Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación con cargo a la aplicación presupuestaria 23100. 22799 Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales, tal como se acredita con la correspondiente Retención de Crédito que obra en el expediente.

Cláusula 8.- Plazo de ejecución y prórroga



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

El plazo total de ejecución del contrato es de CUATRO AÑOS, a partir del 1 de septiembre de 2022, coincidiendo con el inicio del nuevo curso escolar, sin posibilidad de prórroga.

Cláusula 9.- Órgano de contratación

El órgano de contratación en virtud de lo dispuesto por el Art 61 y la disposición adicional segunda punto 1 de la LCSP 2017, en relación con los artículos 8.1y 8.3.8 de los Estatutos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, es el Consejo Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, quien tiene atribuida la representación y facultad de celebrar contratos en nombre del Patronato Municipal de Asuntos Sociales:

Domicilio: c/ Cerón, nº 19 de Jaén (23004) FAX: 953219129

Órgano Gestor: LA0001987

Oficina Contable: LA0005746

Unidad Tramitadora: GE0002926

Cláusula 10.- Perfil de contratante

Conforme al artículo 63 de la LCSP 2017, el acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal institucional del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, Patronato Municipal de Asuntos Sociales, en el sitio Web institucional <http://www.aytojaen.es> y <https://contrataciondelestado.es/>

LICITACION Y ADJUDICACIÓN

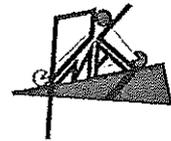
Cláusula 11.- Capacidad y solvencia

Capacidad. Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, o se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, éstos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la LCSP 2017.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

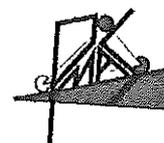
Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Solvencia

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP 2017.



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

La solvencia económica y financiera se fija conforme a lo dispuesto en el Art. 87.3 a) de la LCSP 2017, debiendo acreditar el licitador un volumen mínimo medio de negocio en el mejor de los últimos tres años equivalente a 1,5 veces el valor anual medio del contrato, puesto que la duración es superior a un año:

- Lote nº 1.- 571.613,51 €
- Lote nº 2.- 565.830,08 €

La Solvencia técnica se acreditará conforme a lo dispuesto en el Art 90.2 de la LCSP 2017, mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

- Lote nº 1.- 266.752,97 €
- Lote nº 2.- 264.054,04 €

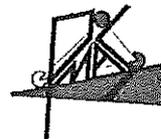
Para acreditarse la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP 2017, previo requerimiento a tal efecto.

Cláusula 12.- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

Los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento que estén inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, deberán asegurarse de qué datos están inscritos y actualizados y cuales no están inscritos o estándolo no están actualizados.



Cláusula 13.- Criterios de adjudicación y desempate

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico, sujetos a juicio de valor, que se detallan a continuación, cuya documentación se incluirá en el SOBRE I de "Documentación Administrativa y criterios que dependen de un juicio de valor" como se indica en la cláusula 15:

La valoración de las proposiciones se realizará en base a los siguientes apartados; con una puntuación máxima de 42 puntos.

A. Proyecto Educativo y de Gestión. Criterio de valoración cuya ponderación depende de un juicio de valor (Hasta 22 puntos).

El licitador deberá aportar un proyecto por cada uno de los lotes a los que licita.

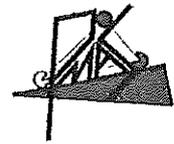
Definirá los objetivos particulares a alcanzar, partiendo de la realidad del Centro y tomando como referencia los principios que orientan la educación infantil y las correspondientes prescripciones del currículo, regulados en el Decreto 428/2008, de 19 de julio. Asimismo, contendrá las normas organizativas y funcionales que faciliten la consecución de dichos objetivos y la conciliación entre la vida laboral y familiar de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela de los niños y niñas.

El citado proyecto, deberá contener, los apartados que se relacionan en el artículo 18 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, a cada uno de los cuales se asignara la ponderación referida de entre los 22 puntos a asignar:

- a) Líneas generales de actuación pedagógica y asistencial. Hasta 3 puntos
- b) Coordinación y concreción de los contenidos curriculares articulados en una propuesta pedagógica específica. Hasta 3 puntos
- c) Medidas específicas de atención a la diversidad del alumnado. Hasta 2 puntos
- d) El plan de orientación y acción tutoría. Hasta 2 puntos
- e) Procedimiento para el traslado a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela, de la información sobre la evolución, maduración e integración social y educativa



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

de los niños y niñas que estén bajo su representación legal, así como para facilitar y fomentar su participación y colaboración en las actividades del centro. Hasta 1,5 puntos

f) La organización de los espacios, instalaciones y recursos materiales del centro. Hasta 3 puntos

g) La organización de los servicios del centro, teniendo en cuenta las necesidades de las familias. Hasta 2 puntos

h) La organización del cuidado y atención del alumnado. Hasta 2,5 puntos

i) Los procedimientos de evaluación interna. Hasta 1 puntos

j) Los criterios y procedimientos que garanticen la transparencia y el rigor en la toma de decisiones por los órganos de gobierno del centro, especialmente en los procedimientos de escolarización del alumnado. Hasta 2 puntos.

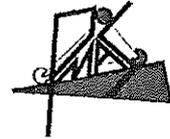
La extensión máxima del Proyecto de Educativo y de Gestión no podrá superar las 50 páginas a una cara. Tamaño de papel DIN A4, cuerpo de letra Arial, tamaño 12. El interlineado utilizado en el documento deberá ser adecuado para permitir su correcta lectura. Se advierte a los licitadores que la presentación de un proyecto que exceda del citado límite, se desestimará.

B. Mejoras Adicionales al Pliego de Prescripciones Técnicas. (Máximo 10 puntos)

La empresa licitadora puede introducir mejoras a las presentadas en su Proyecto de Funcionamiento y Gestión del Centro.

- a) Servicio de Logopedia. 2 puntos
- b) Servicio de Psicomotricidad y Estimulación Precoz. 2 puntos
- c) Taller de Iniciación a las Nuevas Tecnologías. 2 puntos
- d) Programa de Bilingüismo. 2 puntos
- e) Taller de iniciación a la música .1punto.
- f) Campaña Anual de Divulgación para Promoción y Difusión del Centro. 1 punto.

La acreditación de estas mejoras, se realizara a través de proyecto específico de cada una, con una extensión máxima que no podrá superar las 5 páginas a una cara. Tamaño de papel DIN A4, cuerpo de letra Arial, tamaño 12. El interlineado utilizado en el documento deberá ser adecuado para permitir su correcta lectura.



C. Cualificación de Personal destinado a las Escuelas objeto de esta licitación. (máximo 5 puntos)

Aparte de las titulaciones mínimas exigibles se valorara como mejora y se concederán puntos por cada profesional que disponga de las titulaciones que coincidan con las indicadas o equivalentes, valorándose de forma no repetitiva, no pudiéndose conceder más de 2 puntos a la misma titulación.

- Grado en pedagogía.
- Grado en logopedia
- Grado en educación especial.
- Grado en enfermería.

Se puntuará la contratación a media jornada (1 punto) o a jornada completa (2 puntos), no computándose jornadas inferiores a efectos de aplicación del baremo, la contratación de dos profesionales de distinta categoría con dedicación a media jornada es equivalente a la contratación de un profesional con dedicación a jornada completa.

La acreditación de esta formación se realizará mediante la aportación de la documentación de la titulación, formación realizada o certificación de la misma.

D. Experiencia acreditada en la prestación del servicio de Escuela Infantiles, a partir del 5º año. (máximo 5 puntos).

Por cada curso escolar completo gestionado en todas sus dimensiones, en una escuela infantil, sumará 0,5 puntos, solo cursos completos.

Se acreditará mediante la correspondiente certificación.

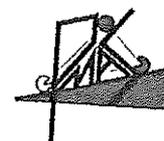
Cláusula 14.- Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en el Registro del Patronato Municipal de Asuntos Sociales sito en c/ Cerón, 19 de Jaén, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, RCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de las proposiciones por él suscritas.



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

1.- Medios

Registro del Patronato Municipal de Asuntos Sociales sito en c/ Cerón, nº 19 de Jaén, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, RCAP.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación de las proposiciones, se encuentran alojadas en el Perfil de Contratante.

2.- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

3.- Información adicional

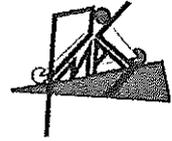
Los órganos de contratación de la Entidad Local proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

4.- Lugar y plazo

Las proposiciones se presentarán en el Registro del Patronato Municipal de Asuntos Sociales sito en c/ Cerón, 19 de Jaén, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, RCAP.



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

El plazo para presentar las proposiciones será de **TREINTA Y CINCO DIAS**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante conforme al artículo 156 de la LCSP 2017.

5.- Confidencialidad

Es de aplicación lo dispuesto por el artículo 133 de la LCSP 2017

Cláusula 15.- Contenido de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar la proposición de acuerdo con el artículo 157 de la LCSP 2017 en DOS SOBRES.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador, su domicilio social, teléfono y correo electrónico a efectos de notificaciones, así como la denominación del contrato al que oferta. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

Cuando la presentación de las proposiciones se lleve a cabo utilizando medios electrónicos, deberán cumplirse las especificaciones técnicas señaladas a tal efecto en el Perfil de Contratante de la Entidad Local.

1.- Sobres

SOBRE Nº. I - Documentación Administrativa y criterios que dependen de un juicio de valor.

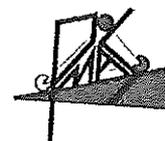
El **Sobre** incluirá declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP 2017.

En este sobre también se incluirán los criterios que dependen de un juicio de valor, como se indica en la cláusula nº 13 del presente pliego.

SOBRE Nº. II – Oferta Técnica y Económica



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

El sobre incluirá toda la documentación relativa a los criterios de adjudicación, que se indica en la cláusula nº 13 del presente pliego.

La oferta se ajustará al modelo que se adjunta como **ANEXO II** de este Pliego.

Las proposiciones se presentarán en caracteres claros o escrita a máquina, de modo que serán excluidas aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Entidad estime fundamental para considerar la oferta.

Cláusula 16.- Mesa de Contratación

La Mesa de contratación se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante.

Cláusula 17.- Examen de las proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad

De acuerdo con lo previsto en el artículo 157 de la LCSP 2017, la Mesa de Contratación procederá en primer lugar a calificar la documentación del sobre nº 1. Si se aprecian defectos subsanables se concederá al empresario un plazo de máximo TRES DÍAS HÁBILES para que los corrija.

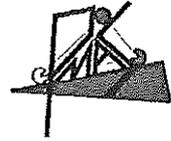
Una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones si fuere el caso, la Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura del Sobre nº 2, informando a los asistentes de las proposiciones recibidas, así como de la calificación de la documentación y seguidamente solicitará informe técnico valorando las ofertas presentadas.

Recibido el informe técnico de valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Cláusula 18.- Ofertas anormalmente bajas



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 6ª del presente pliego no cabe la posibilidad de presentar ofertas anormalmente bajas, puesto que serían desechadas.

Cláusula 19.- Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación

De acuerdo con el artículo 150 de la LCSP 2017, en relación con el 145, el órgano de contratación, requerirá a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que hubiese recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de las siguientes circunstancias:

- Capacidad para contratar
- Solvencia económica y financiera y técnica
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias estatal y autonómica, con Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Jaén.
- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, en cualquiera de las formas previstas en el Art. 108 LCSP.
- Cuando el licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades, compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP 2017.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento se estará a lo dispuesto en el Art. 150.2 de la LCSP.

Cláusula 20.- Garantía definitiva y Garantía complementaria

La garantía definitiva asciende al 5 por 100 del precio final ofertado, que coincide con el presupuesto base de licitación, para 4 años. (Exento de IVA):

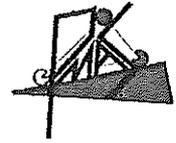
- Lote 1: 76.215,13 €
- Lote 2 :75.444,01 €

No procede aplicar garantía complementaria.

Cláusula 21.- Condiciones especiales de ejecución



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

Atendiendo a las prestaciones y características del contrato, se establece como condición especial de la ejecución del contrato:

Condición de tipo social: El contratista deberá fomentar la formación y el reciclaje de los trabajadores, así como su formación continua para el puesto de trabajo con, al menos, una acción formativa en el ámbito del objeto del contrato.

Al finalizar el primer año de ejecución del contrato, el contratista acreditará, documentalmente, mediante los correspondientes certificados, el cumplimiento de esta obligación, que tiene el carácter de condición especial de ejecución a los efectos establecidos en el artículo 202 de la LCSP.

El incumplimiento de esta condición, será considerada como una causa de resolución de las previstas en el Art. 211 apartado f).

Cláusula 22.- Adjudicación y notificación

De acuerdo con el artículo 150.3 de la LCSP 2017, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días conforme a lo previsto en el Art. 151 de la LCSP de 2017.

Cláusula 23.- Formalización del contrato y publicación

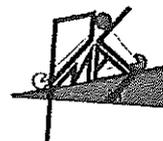
El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **quince días hábiles** siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Se estará a lo dispuesto en el Art. 153 de la LCSP 2017.



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en el Perfil del Contratante en un plazo no superior a **quince días** tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Art. 154 LCSP 2017.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 24.- Pago del precio del contrato

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente realizados con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, mediante la presentación de una factura mensual por cada lote, que será conformada por el responsable del contrato, con el visto bueno de la Presidencia del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

El Patronato Municipal de Asuntos Sociales tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos señalados en el apartado anterior, siempre y cuando haya presentado la correspondiente factura en tiempo y forma en dicho plazo.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

Si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

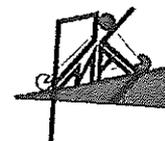
Cláusula 25.- Revisión de precios

No cabe la revisión de precios. Se aplicará el precio vigente para cada curso escolar conforme a lo dispuesto en la cláusula 6 de este pliego.

Cláusula 26.- Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad y de subrogación en contratos de trabajo.



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo. Así mismo el adjudicatario tiene la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

En el modelo de proposición económica que figura como **Anexo II** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP 2017 sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

Subrogación en los contratos de trabajo:

Conforme a lo dispuesto en el Art. 130 de la LCSP y en la Resolución de 12 de Julio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XII Convenio Colectivo de centros de asistencia y educación infantil (Art. 31), se aportan como Anexos V y VI, listados del personal objeto de subrogación en cada Escuela, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

Cláusula 27.- Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales

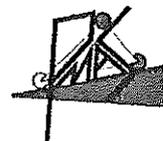
El incumplimiento de las obligaciones dará lugar a penalidades. Se consideraran penalizables el incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el contrato, así como los que establecen los artículos 192, 193, 194 y 264 de la LCS.

Se podrán imponer penalidades al contratista de hasta un 10 % del importe anual del crédito destinado a la financiación del contrato en el año en que se produzca el incumplimiento por los siguientes motivos:

1.- Incumplimiento de los deberes y obligaciones del contratista que afecten a los niños de la Escuela Infantil: deficiencias en el adecuado mantenimiento de las instalaciones,



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

la falta de higiene, ausencia o escasez de materiales, deficiencias en la calidad de los menús.

2.- Incumplimiento de los deberes y obligaciones respecto a la Administración titular de la Escuela Infantil: no solicitar la autorización previa para efectuar cambios en el equipo educativo de la Escuela Infantil si dichos cambios modifican el número y cualificación del mismo, no aportar toda la documentación que se le requiera para el seguimiento de los contratos, no gestionar las actividades educativas y administrativas de la Escuela Infantil, no participar en las experiencias educativas que considere oportuno el Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

3.- Falsedad o falsificación en relación con las actividades realmente desarrolladas.

4.- Incumplimiento de las directrices que se reserva la Administración titular u obstaculización a que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.

5.- Vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realicen cuando constituyan infracción conforme a la legislación aplicable.

6.- Uso de lenguaje e imágenes sexistas en la documentación que deba aportar el contratista o que sea necesaria para la ejecución del contrato.

Los anteriores incumplimientos y vulneraciones se considerarán graves cuando se realicen mediando dolo o negligencia grave, así como cuando sean reiterados, considerando como tales los que persistan y sobre los que se haya impuesto una primera penalidad por incumplimiento leve. En tal caso, se impondrá una penalidad del 7 % del presupuesto del contrato, entendiéndose por tal el crédito inicial total destinado a la financiación del contrato.

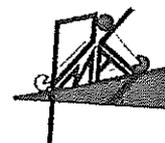
7. Se considerará falta grave el retraso en más de ocho días naturales, con respecto al plazo señalado en el requerimiento del órgano de contratación, del listado del personal a subrogar con el contenido establecido en el artículo 130.1 de la LCSP. Ello conllevará una penalidad de un 7% del presupuesto del contrato entendiéndose por tal el crédito inicial total destinado a la financiación del contrato.

8.- Se considerará incumplimiento muy grave no facilitar al órgano de contratación, a requerimiento de éste, del listado del personal a subrogar con el contenido establecido en el artículo 130.1 de la LCSP. Ello conllevará una penalidad de un 10% del presupuesto del contrato entendiéndose por tal el crédito inicial total destinado a la financiación del contrato.

9. Se considerará incumplimiento muy grave el trato degradante o humillante hacia los niños o a sus familias: gritos, amenazas, trato poco educado, etc, que cree sentimientos de terror, angustia o humillación. Ello conllevará una penalidad del 10 % del presupuesto del contrato.



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

Cláusula 28.- Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, conforme a lo dispuesto en el Art. 214 LCSP, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

El órgano de contratación ha de autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos que se señalan después. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con el Patronato Municipal de Asuntos Sociales y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

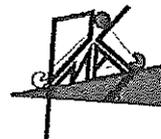
El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 29.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de este Patronato Municipal de Asuntos Sociales y que procedan en orden a ejecutar correctamente el objeto del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Cláusula 30.- Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y conforme a las instrucciones que diere el Responsable del Contrato dentro de su ámbito de atribuciones.

Cláusula 31.- Principio de riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 32.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

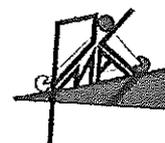
Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, será este responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

Cláusula 33.- Dirección y supervisión del contrato

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato corresponde al Responsable del Contrato que es la Adjunta Jefe de la Sección Técnica Social, o trabajador que realice tales funciones, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

Cláusula 34.- Programa de trabajo

La ejecución del contrato se llevara a cabo conforme a lo dispuesto al respecto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 35.- Modificación del contrato

No procede la modificación del contrato conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, dado que la presente licitación se tramita por el total de plazas autorizadas en cada una de las Escuelas Municipales Infantiles.

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

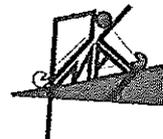
Cláusula 36.- Cumplimiento del contrato, gastos de entrega y recepción del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Entidad, la totalidad de la prestación.

Conforme al artículo 311 de la LCSP 2017 la Entidad determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 37.- Plazo de garantía vicios y defectos

El plazo de garantía se establece en cuatro años, equivalente a la duración del contrato.

Conforme al artículo 311 de la LCSP 2017 si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Entidad haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de la subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

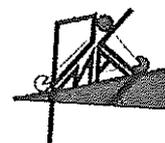
Cláusula 38.- Resolución del contrato

Artículo 313 de la LCSP 2017. Son causas de resolución del contrato, además de las generales de la Ley, las siguientes:

- a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Artículo 308.2 de la LCSP 2017. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Además de los supuestos indicados anteriormente, serán causas de resolución del contrato el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

Cláusula 39.- Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

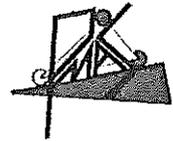
En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

- a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- b) Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.
- c) Reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



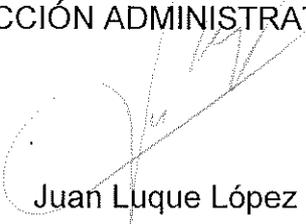
Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 40.- Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación

Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, el interesado podrá optar por interponer recurso de reposición ante el Órgano de Contratación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

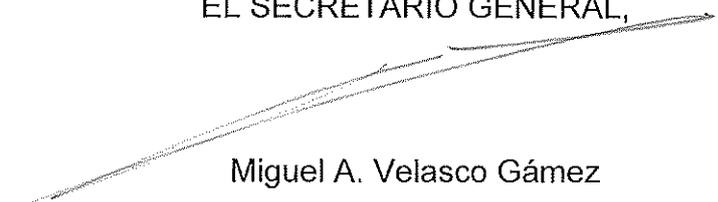
Jaén, 19 de Noviembre de 2021
EL ADJUNTO JEFE DE LA
SECCIÓN ADMINISTRATIVA,


Juan Luque López

INFORME DE SECRETARIA: Visto el pliego que antecede, relativo a la contratación del **SERVICIO DE ESCUELAS MUNICIPALES INFANTILES CERVANTES Y FUENTEZUELAS**, se informa favorablemente respecto a la legalidad de sus cláusulas, procediendo su tramitación y aprobación (Art. 122.7 en relación con la DA3ª punto 8 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público).

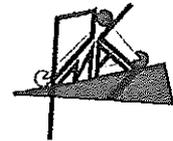
Jaén, 19 de Noviembre de 2021

EL SECRETARIO GENERAL,


Miguel A. Velasco Gámez



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



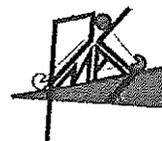
Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

ANEXO I - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP 2017, que se pondrá a disposición de los licitadores en la Plataforma de Contratación.



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____ Correo Electrónico: _____.

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: _____.
- Número Protocolo: _____.
- Notario D./Dña.: _____.
- Localidad Notario: _____.
- Localidad Registro Mercantil: _____.
- Tomo: _____. Folio: _____. Sección _____.
- Hoja: _____. Inscripción: _____.

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____, D. _____ el día _____, bajo el número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

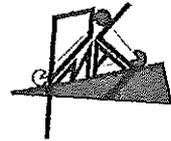
SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto _____.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa: _____ tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por 320,71 €/mes, por cada una de las plazas ocupadas durante los meses de Septiembre a Julio, ambos inclusive, de cada año de contrato.

Lote nº ____

Lote nº ____

En _____, a _____.

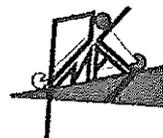
El licitador,

Fdo.: _____

SRA. PRESIDENTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES.



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

ANEXO III - MODELO AVAL BANCARIO

La entidad (razón social de la entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o sociedad de garantía recíproca):

.....
.....

N.I.F.:

con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en:

en la Calle/Plaza/Avda:

.....

.....C.P:

y en su nombre (nombre y apellido de los apoderados):.....

.....

N.I.F.:.....

..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)

.....

N.I.F.:.....

en virtud de lo dispuesto por (normas y artículos que imponen la constitución de esta garantía en la Caja):

.....

..... para responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado):

a disposición de (Denominación y N.I.F. del órgano administrativo, organismo autónomo o ente público):.....

.....

importe de (en letra):

.....

.....€ (en

cifra):.....€.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos. Este aval tendrá validez hasta que la Administración resuelva expresamente su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro Especial de Avaluos con el número.....

..... (lugar y fecha)

..... (razón social de la entidad)

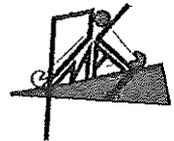
..... (firmas de los apoderados)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia: Fecha: Número o código:



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

ANEXO IV - MODELO DE CERTIFICACIÓN DE SEGURO DE CAUCIÓN

CERTIFICADO NÚMERO.....

La entidad aseguradora (razón social completa de la entidad):

..... N.I.F.:..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en:..... en la calle/Plaza/Avda.:

C.P.:..... y en su nombre (nombre y apellido de los apoderados): N.I.F.

..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

ASEGURA

a (nombre y apellidos o razón social del garantizado):.....

..... N.I.F. en concepto de tomador del seguro, a favor de (razón social de la autoridad a cuya disposición se constituye la garantía):.....

..... N.I.F.:..... en concepto de asegurado, por el importe de (importe en letra por el que se constituye el seguro):..... € (en cifra):..... €.

en los términos y condiciones establecidos en (normas y artículos que imponen la constitución de esta garantía en la Caja):.....

para responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado):.....

La aseguradora no podrá oponer al asegurado el impago de la prima por parte del tomador del seguro o cualquier otra excepción derivada de su relación jurídica con este.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a la aseguradora a resolver el contrato ni este quedará extinguido, ni la cobertura de la aseguradora suspendida, ni la aseguradora liberada de su obligación en el caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura.

La entidad aseguradora asumirá el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos.

El presente seguro de caución estará vigente hasta

..... Si la duración de la obligación garantizada superase el período de vigencia de este seguro de caución, el obligado a prestar garantía deberá prestar nueva garantía antes de que finalice el período de vigencia, salvo que acredite debidamente la prórroga del contrato de seguro, hasta que la autoridad a cuya disposición se constituye la garantía, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución definitivas.

..... (lugar y fecha)

..... (razón social de la entidad)

..... (firmas de los apoderados)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia:

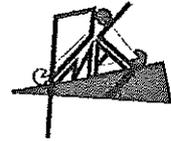
Fecha:

Número o código:

BOE Nº 204 de 26 de agosto de 2021



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

ANEXO V

LISTADO DE TRABAJADORAS DE LA EIM CERVANTES CURSO 2020-2021

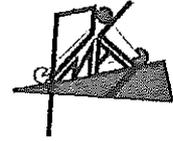
CONVENIO: Centros atención y educación infantil (99005615011990)

DNI	Trabajador	Categoría	Antigüedad	Vencimiento	Tipo Contrato	Descripción Contrato	Jornada Tiempo Parcial	Ingresos anuales
31642810P	ROMERO CUBILES, ANA CARMEN	RESPONSABLE COCINA	05/09/2002	-	200	INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL	79%	12.238,68
26032463G	MEDINA CABRERA, INMACULADA	EDUCADOR INFANTIL	05/09/2002	-	200	INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL	85,60%	13.269,56
26009079N	HIDALGO FERNANDEZ, ANTONIA	EDUCADOR INFANTIL	05/09/2002	-	200	INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL	85,50%	13.795,34
26254768S	MENDOZA NEFF, MARIA JOSE	LOGOPEDA	02/12/2019	30/05/2021	402	DUR.DETERM.T.COMPLETO EVENTUAL CIRCUNST.PRODUC (12,5%)		2.952,00
75006911R	VALENZUELA BELLIDO, FRANCISCA	PROFESORA E.I.	01/05/1984	-	100	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO		35.244,00
25972003N	ARENAS CALZADO, MILAGROS	PROFESORA E.I.	01/01/1985	-	100	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO		35.292,00
25000982B	PRIETO CASTRO, MARIA ROSARIO	EDUCADOR INF.	01/06/1992	-	100	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO		19.380,00
26028435T	FERNANDEZ GONZALEZ, ANA	PSICOPEDAGOGA	01/09/2000	-	100	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO (25%)		5.970,00

"OSISAN" Snc. Com. And.
C.I.F. P-26.052.725
C/ Puente de la Zarza, 2
Tfno. 958 295 603
23006 JAÉN



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

LISTADO DE TRABAJADORAS DE LAS EIM FUENTEZUELAS CURSO 2020-2023

CONVENIO: Centros atención y educación infantil (\$9005615011990)

DNI	Trabajador	Categoría	Antigüedad	Vencimiento	Tipo Contrato	Descripción Contrato	Jornada Tiempo Parcial	Ingresos anuales
53592066L	GUTIERREZ PEREZ INMACULADA	EDUCADOR INF.	01/09/2007	-	100	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO		14.821,28
26009738G	GARRIDO JURADO, MARIA DEL MAR	EDUCADOR INF.	01/09/2011	-	100	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO		14.500,86
26022280B	PEREA AGUILA, ISABEL	EDUCADOR INF.	01/09/2009	-	200	INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL	78,95%	11.604,44
26057165S	EXTREMERA GARCIA, ENCARNACION	EDUCADOR INF.	01/09/2009	-	200	INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL	78,95%	11.724,44
77323321N	DOMINGUEZ VIDAL, MARTA	EDUCADOR INF.	01/09/2007	-	100	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO		14.797,28
26059446L	ORTEGA CHICA, MARIA JOSE	EDUCADOR INFANTIL	21/09/2009	-	200	INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL	92,10%	13.437,26
26254766S	MENDOZA NEFF, MARIA JOSE	LOGOPEDA	02/12/2019	30/05/2021	402	DUR.DETERM.I.COMPLETO EVENTUAL CIRCUNST.PRODUC		2.953,97
25991148K	MARTINEZ HERNANDEZ, MERCEDES	RESPONS.COCINA	01/01/1985	-	100	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO		22.560,00
25969517X	SANTIAGO PANTOJA, PETRA	PROFESORA E.I.	01/05/1984	-	100	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO		36.432,00
75016577S	SANCHEZ CROQUEZ, SUSANA	EDUCADOR INF.	09/01/2002	-	200	INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL	70,60%	13.672,41
26028433T	FERNANDEZ GONZALEZ, ANA	PSICOPEDAGOGA	01/09/2000	-	100	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO (25%)		5.970,00
26035237L	VILLAR ROMAN, MARIA ISABEL	EDUCADOR INFANTIL	01/09/2019	-	300	INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL	78,95%	10.500,37

ANEXO VI

SOCIAN' Sols. Com. S.L.
C.I.F. B28.032.725
C/ Fueros de la Zorra, 2
01. 100. 050 276 502
12010-S JAÉN

